

Buenos Aires, 21 febrero 2022.

Señor Ministro Claudio Moroni
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social de la Nación
S / D

De nuestra mayor consideración:

Elevamos el acuerdo arribado entre las partes signatarias del CCT N° 707/15, homologado por Resolución ST 64/2015, para su correspondiente homologación.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente



MARCELO PERETTA
Paritario y
Secretario General SAFYB



LUIS SALVI
Paritario y
Vicepresidente COFA

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) Y LA CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA)

En la Ciudad de Buenos Aires a las 14 horas del 21 de febrero 2022, se reúne la Comisión Paritaria regulada por el artículo 35° del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015, por la parte empleadora, la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, domiciliada en Julio Argentino Roca 751 piso 2 CABA, representada por **Luis Salvi, Jorge Bordon y Germán Daniele**, en carácter de Paritarios y de Vicepresidente, Tesorero y Secretario respectivamente y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, domiciliado en Agüero 1595 piso 13 CABA, representado por **Mónica Covatti, Mariana Funes y Marcelo Peretta**, en carácter de Paritarios y de Vocal, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 de la siguiente forma y plazos:

Artículo 1°. El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será de ciento seis mil pesos (\$106.000) desde el 1 al 31 de marzo 2022, de ciento diez mil pesos (\$110.000) desde el 1 al 30 de abril 2022 y de ciento dieciocho mil pesos (\$118.000) desde el 1 de mayo al 30 de junio 2022.

Período	Salario básico – artículo 11°
Marzo 2022	\$106.000
Abril 2022	\$110.000
Mayo – Junio 2022	\$118.000

Artículo 2°. El salario básico establecido en el artículo 1° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos del convenio.

Artículo 3°. Las partes se reunirán para revisar y/o modificar el presente en el mes de junio 2022, de modo que los montos acordados no pierdan poder adquisitivo.

Artículo 4°. Con relación a lo descripto en los artículos 11 y 12 inciso b del convenio entiéndese que “droguería” es equivalente a “distribuidora”, “empresa de tecnología médica” y todo otro distribuidor mayorista de productos sanitarios.

Artículo 5°. Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31° del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y de la libre elección que pueden ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13° del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB

[Handwritten signature]
Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB

[Handwritten signature]
MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB

[Handwritten signature]
Luis Salvi
Vicepresidente
Confederación Farmacéutica Argentina

[Handwritten signature]
Farm. Jorge Bordon
Tesorero
Confederación Farmacéutica Argentina

Decreto N° 504/98 y modificatorias.


Artículo 6°. En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas.

Artículo 7°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2024.

Artículo 8°. El presente acuerdo rige a partir de su firma, independientemente de la fecha de su homologación que en este acto se solicita, dejando constancia que las partes se reunieron en el Ministerio de Trabajo el 21 de febrero de 2022.

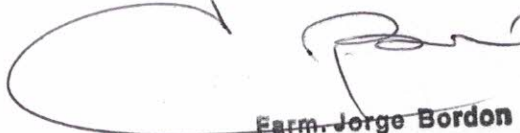
Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.

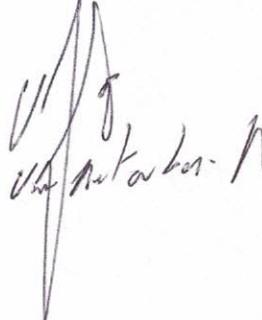

Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFyB


MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB


MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB


Farm. Luis Savi
Vicepresidente
Confederación Farmacéutica Argentina


Farm. Jorge Bordon
Tesorero
Confederación Farmacéutica Argentina


Farm. Antonio...



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.